

BOLETIN DE VENTAS**DE BIENES NACIONALES**BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES**DE LA PROVINCIA DE SORIA.**

Por disposición del Sr. Jefe de la Administración económica de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el día 18 de Julio de 1874, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno; y en el mismo día y hora en las villas del Burgo de Osma y Agreda, respecto á las fincas que radican en dichos partidos.

PARTIDO DE ESTA CAPITAL.

Rústicas.—Menor cuantía.

Propios de Tardelcuende.

Número 2059 del inventario.—Un baldío denominado el Hoyo, las Arroyadas y Molino caído, sito en término de Tardelcuende, distante de la población unos 700 metros á la region N.E., de terreno de tercera calidad, pobre de pastos, que linda N. monte pinar; S. dehesa boyal; E. labores particulares, y O. camino: mide 2 hectáreas, 9 áreas y 27 centiáreas, equivalentes á 3 fanegas y 3 celemines de márco nacional. Se ha fijado en Tardelcuende anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Gerónimo Poza,

capitalizada por la renta anual de 2 pesetas graduada por los peritos, en 45 pesetas, y tasada por el Agrimensor de la Hacienda D. Zacarías Benito Rodríguez en 50 pesetas, tipo.

NOTA. El comprador de este baldío respetará la servidumbre de la dehesa boyal y camino que se dirige á Soria.

Iglesia de Alparrache.

Número 2305 del inventario y 894 del de permutacion.—Una tierra en secano de tercera calidad, en término de Nomparedes y pago de la Zala, que lleva en renta Gregorio Ortega, por la anual de una peseta 75 céntimos, que linda N. cordillera; S. liego; E. Andrés Martínez, y O. Felipe Heras: mide una hectárea, 14 áreas y 40 centiáreas, equivalentes á una fanega y 9 celemines de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Francisco Gimenez y tasada por el mismo perito que la anterior; y no habiendo tenido licitadores en su primera, segunda y tercera subasta, se saca en cuarta por la cantidad de 59 pesetas 12 céntimos á que asciende el 55 por 100 de su tasacion.

PARTIDO DEL BURGO DE OSMA.

Número 466 2.º del inventario y 305 2.º del de permutacion.—Una heredad compuesta de tres prados en secano de segunda y tercera calidad, sitios en término de Cantalucía, procedentes de su Iglesia, que lleva en renta Eustaquio Ortega, por la anual de 3 pesetas, que miden en junto 8 áreas y 38 centiáreas, equivalentes á un celemin y 2 cuartillos de márco nacional; de linderos conocidos, segun certificacion pericial que corre unida al expediente. Se ha fijado en Cantalucía anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Eustaquio Ortega; y no habiendo tenido licitador en su primera subasta, se saca en segunda por la cantidad de 57 pesetas 38 céntimos á que asciende el 85 por 100 de su capitalizacion.

Número 466 1.º del inventario y 305 1.º del de permutacion.—Una heredad consistente en 4 pedazos de tierra en secano de segunda y tercera calidad, sitios en el mismo término y de igual procedencia que la anterior; de linderos conocidos, segun espresa la certificacion pericial que corre unida al expediente, y miden en junto 77 áreas y 74 centiáreas, equivalentes á una fanega, 2 celemines y 2 cuartillos de márco nacional. Se ha fijado en Cantalucía anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico de la anterior; y no habiendo tenido licitador en su primera subasta, se saca en segunda por la cantidad de 66 pesetas 94 céntimos á que asciende el 85 por 100 de su capitalizacion.

Memoria de San Nicolás de Uclero.

Número 620 del inventario y 462 del de permutacion.—Una heredad com-

puesta de 9 pedazos de tierra en secano de tercera calidad, de la indicada procedencia, sitios en término de Herrera, que lleva en renta Tiburcio Berzosa, por la anual de 35 pesetas 85 céntimos; de linderos conocidos, segun espresa la certificacion pericial unida al expediente, y miden en junto una hectárea, 55 áreas y 3/4 centiáreas, equivalentes á 2 fanegas y 5 celemines de márco nacional. Se ha fijado en Herrera anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Ramon Arche; y no habiendo tenido licitador en su primera subasta, se saca en segunda por la cantidad de 685 pesetas 64 céntimos á que asciende el 85 por 100 de su capitalizacion.

Cabildo de San Nicolás del Burgo.

Número 623 del inventario y 465 del de permutacion.—Una heredad compuesta de una tierra y 2 prados en secano de segunda y tercera calidad, sitios en término de Cantalucía; de linderos conocidos, segun espresa la certificacion pericial unida al expediente, que miden en junto 15 áreas y 16 centiáreas, equivalentes á 2 celemines y 3 cuartillos de márco nacional. Se ha fijado en Cantalucía anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Eustaquio Ortega; y no habiendo tenido licitador en su primera subasta, se saca en segunda por la cantidad de 66 pesetas 94 céntimos á que asciende el 85 por 100 de su capitalizacion.

Catedral de Osma.

Número 1976 del inventario y 879 del de permutacion.—Una heredad en 8 pedazos de tierra en secano de segunda y tercera calidad, sitios en término de Herrera, que lleva en renta Simon Gomez, por la anual de 42 pesetas 37 céntimos;

de linderos conocidos, según espresa la certificación pericial que corre unida al expediente, y miden en junto una hectárea, 35 áreas y 94 centiáreas, equivalentes á 2 fanegas, un celemin y un cuartillo de márco nacional. Se ha fijado en Herrera anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Ramon Arche; y no habiendo tenido licitadores en su primera subasta, se saca en segunda por la cantidad de 810 pesetas 34 céntimos á que asciende el 85 por 100 de su capitalización.

Iglesia de Herrera.

Número 1975 del inventario y 878 del de permutacion.—Una heredad en 4 pedazos de tierra y 2 prados en secano de segunda y tercera calidad, sito uno en término de Cantalúcia y los restantes en el de dicho Herrera, que lleva en renta Saturio Gomez, por la anual de 6 pesetas 52 céntimos; de linderos conocidos, según certificación pericial unida al expediente, y miden en junto 57 áreas y 21 centiáreas, equivalentes á 10 celemines y 3 cuartillos de márco nacional. Se ha fijado en Herrera anuncio para la subasta de esta finca; y no habiendo tenido licitador en su primera subasta, se saca en segunda por la cantidad de 124 pesetas 70 céntimos á que asciende el 85 por 100 de su capitalización.

Iglesia de la Hinojosa.

Número 493 del inventario y 332 del de permutacion.—Una heredad en 6 pedazos de tierra en secano de segunda y tercera calidad, sitios en término de dicho Hinojosa; de linderos conocidos, según espresa la certificación pericial unida al expediente, que miden en junto una hectárea, 10 áreas y 20 centiáreas, equivalentes á una fanega, 8 celemines y 2

cuartillos de márco nacional. Se ha fijado en Hinojosa anuncio para la subasta de esta finca, que no tuvo licitador en su primera subasta, y se saca en segunda por la cantidad de 62 pesetas 90 céntimos á que asciende el 85 por 100 de su tasacion.

Iglesia de San Asenjo.

Número 569 del inventario y 406 del de permutacion.—Una tierra en secano de tercera calidad, sita en dicho término, que linda N. varias suertes de particulares; S. Francisco Briongos; E. camino y O. Antonio García: mide 64 áreas y 45 centiáreas, equivalentes á una fanega de márco nacional. Se ha fijado en San Asenjo anuncio para la subasta de esta finca, que no tuvo licitador en su primera y segunda subasta, por lo que se saca en tercera por la cantidad de 15 pesetas 75 céntimos á que asciende el 70 por 100 de su tasacion.

PARTIDO DE AGREDA.

Cabildo Colegial de Soria.

Número 2820 del inventario y 1484 del de permutacion.—Una heredad consistente en 17 pedazos de tierra de segunda y tercera calidad, sita en término de Pinilla del Campo; de linderos conocidos, según espresa la certificación pericial que corre unida al expediente, y miden en junto 6 hectáreas, 54 áreas y 16 centiáreas, equivalentes á 10 fanegas, 2 celemines y un cuartillo de márco nacional. Se ha fijado en Pinilla anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Andrés Celorio, capitalizada por la renta anual de 8 pesetas graduada por los peritos, en 180 pesetas, y tasada por el Ingeniero Agrónomo D. Vicente Herrero y Salamanca en otras 180 pesetas, tipo.

ADVERTENCIAS.

1.^a No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligación de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, según lo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero de 1860.

2.^a El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.^a Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.^o de la ley de 1.^o de Mayo de 1855; y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Marzo y 30 de Junio de 1855.

4.^a Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de Hacienda pública de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.^a Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortización, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improrrogable de quince días desde el de la posesión. La toma de posesión podrá ser gubernativa ó judicial, según convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.^a El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administración, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.^a Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administración antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicación. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de evicción á la Administración.

8.^a Los derechos de expediente hasta la toma de posesión, serán de cuenta del rematante.

9.^a En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instrucción,

10. Por el art. 3.^o del decreto del Gobierno provisional fecha 23 de Noviembre último y publicado en la Gaceta del siguiente día 24, se autoriza la admisión por su valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enajenen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortización.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las expresadas fincas.

NOTAS.

1.^a Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.^a Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del ex-Infante D. Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén; los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los indeviduos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundación, á excepcion de las capellanías colativas de sangre.

Soria 18 de Junio de 1874.—El Comisionado principal de Ventas, *Ramon Gil Rubio*.

SORIA:—Imp. de D. Saturnino P. Guerra.